

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza Cundinamarca, 18 de agosto de 2022

Rad. 2022-00432

Sin entrar a revisar los requisitos de forma de la demanda el despacho dispone su rechazo por falta de competencia factor cuantía, como quiera que el valor de las pretensiones es inferior a 150SMMLV, de conformidad con lo señalado en el numeral 1º del artículo 26 del CGP. Obsérvese, que los perjuicios solicitados ascienden a la suma de \$ 50.075.116.

Por lo anterior, por secretaria remítase la demanda junto con sus anexos al Juzgado Civil Municipal de Madrid, para que asuma su conocimiento, atendiendo el domicilio de uno de los demandados.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ